Aguas del Huila S.A. E.S.P.	**AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.** **NIT. 800.100.553-2**
	CONTRATO **VERSIÓN: 8.0**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 149						**FECHA DE ELABORACIÓN:** 31 AGO 2026			
CONTRATISTA: OMAR ANDRÉS AREVALO ROJAS		**NIT**		**CC**	X	**N**	1.082.130.554	**D.V**	5
DIRECCIÓN: CARRERA 18 NO 50ª 37- NEIVA							**CDP**	1201	
CONCEPTO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO MECÁNICO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1449 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA Y LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P.		**TELÉFONO**	3153954200	**CON CARGO A**			21202020080 3		
VALOR TOTAL: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($13.891.500) M/CTE									
DURACIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de octubre del 2026 sin superar el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo 1449 de 2025 suscrito entre la Gobernación del Huila y la Sociedad Aguas del Huila.									

Entre los suscritos, **GENARO LOZADA MENDIETA** identificado con cédula de ciudadanía 12.238.624 de Pitalito (H), obrando en nombre y representación de **LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P,** en su condición de Gerente, quien para efectos legales de este contrato se llamará **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA O EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **OMAR ANDRÉS AREVALO ROJAS** también mayor de edad y vecino de Neiva (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía N°1.082.130.554 de Guadalupe (H), quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Sociedad Aguas del Huila, es una empresa de carácter oficial, descentralizada, indirecta del orden departamental, sometida a las normas propias de las empresas industriales y comerciales del estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. 2. Que la Sociedad Aguas del Huila, dentro de su política de calidad desarrolla su gestión bajo principios de satisfacción integral del cliente y desarrollo de la gestión con personal competente y comprometido en la búsqueda de la eficacia y eficiencia de los procesos de la entidad entre otros. 3. Que la Sociedad Aguas del Huila, celebró el Contrato Interadministrativo No. 1449 de 2025 con la Gobernación del departamento del Huila, el cual tiene por objeto "ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO, ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS Y EMERGENCIAS, DE LA RED VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".4. Que, en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No, 1449 de 2025, se hace necesario contar con la prestación de servicios profesionales de un (1) INGENIERO MECÁNICO, con formación en Ingeniería Mecánica la cual deberá acreditar con acta de grado y/o diploma, además de la vigencia de la tarjeta profesional; experiencia mínima de 24 meses en planes

de mantenimiento de vehículos y ejecución de maquinaria amarilla. Todo lo anterior con entidades de naturaleza privada y/o pública. 5. Que, una vez analizada la presente necesidad, y teniendo en cuenta que La Sociedad Aguas del Huila dentro de la planta de personal de la Entidad, no cuenta con disponibilidad de cargos y personal suficiente para el desarrollo de estas actividades, se hace necesario realizar la vinculación de personal idóneo para la adecuada ejecución del Contrato Interadministrativo. 6. Que, con acta de justificación previa, el día 30 de enero del 2026, se suscribió el OtroSi 01 al contrato interadministrativo 1449 de 2025 adicionando la suma de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000,00),** de los cuales **OCHOCIENTOS OCHANTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTUN CENTAVOS M/CTE ($884.955.752,21)** corresponden a los costos directos y se destinaron a fortalecer el ítem 13 por concepto de **ALQUILER DE MAQUINARIA Y VEHICULOS** (Volquetas, retroexcavadores sobre oruga y llantas, motoniveladoras y/o vibrocompactadores, tráiler), en aras de poder cubrir la demanda de atención de emergencias y puntos críticos en el Departamento del Huila y, la sima de **CIENTO QUINCE MILLOES CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PSOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($115.044.247,79)** corresponden al nueve por ciento (9%) de costos de administración y el cuatro por ciento (4%) utilidad. 7. Que, con acta de justificación previa, se suscribió el OTROSI 02 al contrato interadministrativo 1449 de 2025 logrando incrementar a 79 equipos el esquema de maquinaria del contrato interadministrativo 1449 de 2025. 8. Que, con acta de justificación previa, se suscribió el OTROSI 03 al contrato interadministrativo 1449 de 2025 logrando Adicionar la suma de $5.197.796.319,14 y prorrogar la ejecución del contrato interadministrativo hasta el 30 de octubre de 2026. 9. Que, teniendo en cuenta la necesidad de atender emergencias y puntos críticos, se requiere mantener vigente el contrato interadministrativo, lo que permitía atender oportunamente los requerimientos de mantenimiento y recuperación vual de las diferentes zonas del Departamento. 10.Que la Sociedad Aguas del Huila, cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia fiscal 2026, para suplir dicha necesidad. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO MECÁNICO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1449 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA Y LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El Contratista se obliga para con la Sociedad Aguas del Huila a cumplir las siguientes actividades y obligaciones:

El Contratista se obliga para con la Sociedad Aguas del Huila a cumplir las siguientes actividades y obligaciones:

1) Prestar de manera personal, adecuada y con diligencia sus servicios como INGENIERO MECÁNICO DE MAQUINARIA PESADA para la ejecución del contrato interadministrativo suscrito entre el Departamento del Huila y la Sociedad Aguas del Huila. 2) Contribuir de manera responsable para que la Sociedad Aguas del Huila cumpla de manera integral y oportuna la finalidad del contrato interadministrativo. 3) Coordinar los permisos necesarios para el desplazamiento de la maquinaria. 4) Dar cumplimiento al objeto general del proyecto, con relación al acatamiento de las disposiciones ambientales, conforme a los criterios de calidad exigibles por la secretaría Departamental de Vías e Infraestructura del Huila y autoridades ambientales. 5) Vigilar y velar durante la ejecución del contrato la correcta operación de la maquinaria pesada, informando de manera oportuna cualquier irregularidad o avería de la misma, a través de informe escrito dirigido al Supervisor. 6) Realizar el seguimiento, verificación y vigilancia a los periodos de mantenimiento y reparación de los vehículos línea blanca o robusta y maquinaria atendiendo el kilometraje y las horas de trabajo, con el fin de alargar la vida útil de los vehículos. 7) Diagnosticar el estado de la maquinaria entregada y/o recibida en el marco del Contrato

Interadministrativo. Dicho diagnóstico deberá ser entregado a la Entidad mediante informe escrito. 8) Atender oportunamente las instrucciones, consultas y sugerencias que el supervisor y el coordinador realicen durante la ejecución del contrato. 9) Elaborar los estudios previos, estudios de mercado y cotizaciones que se requieran para contratar los bienes y/o servicios necesarios para la correcta ejecución del contrato. 10) Coordinar con el supervisor y proveedores, los mantenimientos que se requieran. 11) Coordinar con las aseguradoras los procedimientos en caso de accidentes. 12) Coordinar con la Gobernación del Huila la actualización de los SOAT y pólizas de la maquinaria. 13) Mantener una adecuada comunicación con La Sociedad Aguas del Huila, y determinar en conjunto las directrices de maniobrabilidad para la buena ejecución del objeto contractual del Contrato interadministrativo celebrado entre la Gobernación del Huila y La Sociedad Aguas del Huila. 14) Presentar oportunamente diagnósticos y costos de la maquinaria a reparar. 15) Adquirir por su cuenta los elementos necesarios para el óptimo desarrollo del objeto contractual. 16) Hacer los respectivos pagos a los sistemas de pensión y salud, para el cumplimiento del contrato. 17) Realizar y mantener actualizadas las Hojas de vida de todos los vehículos y/o máquinas a cargo de La Sociedad Aguas del Huila. 18) Acompañar los trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo ya sea que se realicen en campo o en taller. 19) Cargar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público SIGEP y SECOP II. 20).Las demás que sean requeridas en el marco de la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN.** Desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de octubre del 2026 sin superar el plazo de ejecución del contrato Interadministrativo 1449 de 2025 suscrito entre la Gobernación del Huila y la Sociedad Aguas del Huila.**CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($13.891.500) M/CTE** y se cancelará de la siguiente manera, así: a) Pagos mensuales, por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.945.750) M/CTE** y/o proporcional al número de días ejecutados previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, certificación del supervisor y pago a los regímenes de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 99 APOYO ADMI 212020200803 Servicios Personales Indirectos por valor de ($13.891.500) del presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1201 de 18 de agosto de 2026 Fuente de recursos propios. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañen a EL CONTRATISTA, ésta se obliga a constituir a favor de la Sociedad Aguas del Huila– Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración S.A. E.S.P. garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos: a) Cumplimiento del contrato equivalente al 30% del valor del contrato y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución y cuatro meses más. b) Calidad del servicio equivalente al 20% del valor del contrato y su vigencia corresponderá al plazo de ejecución y un año más. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** Por celebrarse el contrato en consideración a las calidades personales y perfil del CONTRATISTA, y conforme a lo dispuesto en el inciso 3o. del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento, no estar incursa en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** EL CONTRATANTE podrá disponer por resolución debidamente motivada la terminación anticipada del contrato si durante su ejecución se presentaren los siguientes casos: **1)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. **3)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra de EL CONTRATISTA. **4)** Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave la prestación del

servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se aplicarán las reglas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** Si EL CONTRATANTE considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contrato y pueda producirse la paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato a celebrar, será ejercida por parte del Subgerente Técnico y Operativo de la entidad, o quien haga sus veces, o a quien este designe para supervisar la correcta ejecución y cumplimento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** En el evento incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE, multas diarias equivalentes al 1x1000 del valor del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de su valor, salvo caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que deberá pagar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato, según el numeral 3o. del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no existe vínculo laboral entre EL CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA. AL CONTRATISTA por la duración del contrato le corresponde certificar afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA por asuntos, que según los contratos sean de la responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, y del Departamento, municipio, tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. A rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.** La Sociedad Aguas del Huila S.A. E.S.P. – Servicios Integrales de Infraestructura, Consultoría y Administración,

podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** De conformidad con el nuevo Manual de Contratación de La Sociedad Aguas del Huila, el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b**) Aprobación de la Garantía. **c)** Afiliación a la A.R.L. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los 31 AGO 2026

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.		CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente		OMAR ANDRÉS AREVALO ROJAS Contratista
Elaboró Apoyo Jurídico de Maquinaria	Aprobó jefe Jurídico y de Contratación	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
María Fernanda Chala Farfán	Diego Nelson Tavares Lozano	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso Art. $ 13891.000 Fecha: 31 AGO 2026 Firma:

RP= 1195

Aguas del Huila

AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P
NIT:800.100.553-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Version 8.

SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Numero: 1201

EL ENCARGADO DEL MANEJO DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que revisados los registros de control presupuestal de AGUAS DEL HUILA SA., E.S.P en la Vigencia Fi Fiscal 2026 existe la siguiente disponibilidad :

EN EL CODIGO PRESUPUESTAL :	NOMBRE - CUENTA	VALOR
99 APOYO ADMI 212020200803	Servicios personales indirectos	13,891,500.00

DESTINO : PROYECTO VALOR 13,891,500.00

FUENTE DEL RECURSO : PROPIOS

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO MECANICO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTR ATIVO No 1449 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACION DEL HUILA Y LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERV ICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P.

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIV

POR VALOR : TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

Que el valor de esta disponibilidad tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2026

Neiva, AGOSTO 18 de 2026

SANDRA PATRICIA CAICEDO SALAS
Presupuesto

1

SANDRACS 275 514310

FECHA : 10 AGO 2026

DOCTORA: SANDRA PATRICIA CAICEDO

SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DESTINO : PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO MECÁNICO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1449 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA Y LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P.

VALOR : TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($ 13.891.500) M/CTE

RECURSOS : Recursos propios

GENARO LOZADA MENDIETA
Gerente

Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A E.S.P NIT:800.100.553-2
	REGISTRO PRESUPUESTAL Version 8.

REGISTRO PRESUPUESTAL Numero: 1195

1082130554 OMAR ANDRES AREVALO ROJAS

OBJETO: CT. DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 149 DE AGOSTO 31/2026 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO MECANICO EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 1449 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNAC

1	212020200803	Servicios personales indirectos	13,891,500.00

VALOR TOTAL
13,891,500.00

Dado a los: 31 Días del mes de: AGOSTO de 2026

Presupuesto

SANDRAP 274 515104